



*Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Direccionamiento
Estratégico Agroproductivo
Quito-Ecuador*

ACUERDO MINISTERIAL

060

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

- Que, El Ecuador es el principal productor y exportador de cacao fino y de aroma, el más reconocido y apetecido por las grandes industrias chocolateras en el mundo;
- Que, Es necesario conservar el prestigio histórico del cacao ecuatoriano fino y de aroma "Arriba" en el mercado internacional;
- Que, Es deber del Estado velar por el mejoramiento, tecnificación y autogestión de la producción cacaotera y su comercialización interna y externa;
- Que, Además del cacao de "Arriba", en el Ecuador se viene produciendo con éxito el cacao CCN51, de características especiales diferentes al que posee el cacao fino y de aroma.
- Que, La Norma INEN 176:2003 hace clara distinción de estos dos tipos de cacao que se producen y comercializan en el Ecuador, manteniendo cada uno de ellos los respectivos requisitos de calidad del cacao beneficiado;
- Que, En las exportaciones del cacao ecuatoriano no se debe permitir mezclas entre estos dos tipos de cacao, por cuanto las mismas provocan perjuicios y pérdida de identidad y preferencias en el mercado internacional, así como castigo en los precios;

ACUERDA:

- Artículo 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 346, del 07 de diciembre del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 492, del 29 de diciembre del 2004,
- Artículo 2.- Disponer que los lotes de exportaciones de cacao tanto del tipo nacional como los del CCN51 no contengan mezcla alguna entre sí. Cada variedad se exportará de conformidad a lo establecido en la norma INEN ecuatoriana.
- Artículo 3.- Encargar transitoriamente a la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao ANECACAO, como responsable de la emisión del Certificado de la Calidad Comercial del Cacao de Exportación el cumplimiento de este Acuerdo,



*Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Dirección
Estratégico Agroproductivo
Quito-Ecuador*

Artículo 4.- Encargar al Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias INIAP y otros organismos vinculados con la actividad cacaotera, la capacitación a los actores de la cadena sobre técnicas de producción y diferenciación de calidades.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Quito,

05 JUL 2005

Comuníquese y publíquese,


ING. AGR. PABLO RIZZO PASTOR
Ministro de Agricultura y Ganadería